



ASESORIA JURIDICA

MAT: ENCOMIENDA FUNCIONES DE "MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LAS UNIDADES CRITICAS" DEL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA.

Resolución exenta Nº

00264113-12-23

Santiago;

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
4. El Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución N° 1426 de fecha 27 de septiembre de año 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central.
5. Pauta de Cotejo Manual de Atención Cerrada, Superintendencia de Salud, 2009;
6. La Resolución N° 7, del año 2019, ambas de la Contraloría General de la República.
7. La Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra a Patricio Raúl Barría Allef, en calidad de titular, en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
8. Lo prescrito en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de Estado.
9. Decreto N°26 de 2008, del Ministerio de Salud, que fija planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central.
10. Los Decretos Supremos N° 140, N° 149 N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
11. Resolución N°1 de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba las Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas.
12. El Decreto N°15, promulgado el 19 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial el 03 de julio de 2007, aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud.
13. Resolución Exenta N°00189701, de fecha 09 de septiembre de 2023, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que establece nueva estructura organizacional y deroga actos administrativos incompatibles con el presente;



CONSIDERANDO

1. Que, el Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada establece que los elementos medibles son los requisitos específicos que se deben constatar para calificar el cumplimiento de cada una de las características contenidas en el Estándar.
2. Que, según lo exigido en la Pauta de Cotejo del Manual de Atención Cerrada, aprobada por la resolución exenta N°18, del 10 de Marzo de 2009, de la Superintendencia de Salud, y publicada en el Diario Oficial el 19 de Marzo del mismo año, existe la necesidad de actualizar a los responsables de la mantención del stock mínimo de medicamentos e insumos en las unidades definidas como críticas por la institución para dar cumplimiento a la característica APF 1.3, referida en el ámbito Servicios de Apoyo del Manual de Atención Cerrada.
3. Lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3º y 28 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que, el Decreto N°15, promulgado el 19 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial el 03 de julio de 2007, aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud.
5. Que, la seguridad del paciente y la calidad de la atención son componentes fundamentales de la atención de salud, conjugándose en ellos aspectos propios del sistema sanitario implementado, condiciones del paciente y las acciones humanas.
6. Qué, conforme y en mérito de todo lo señalado precedentemente, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. DESIGNASE a:

ETHEL JOANNA DÍAZ TRIVIÑO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°13.322809-8, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA HOSPITALARIA**, como Encargada Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

DANILO ALEXIS DIAZ TRIVIÑO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°17.793.714-2, DE PROFESIÓN ENFERMERO, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE UPC VALECH**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

PAMELA CAROLINA ORELLANA GUERRA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°15.368.352-2, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE UPC QUEMADOS**, como Encargada Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

SARA ANDREA GUTIERREZ PASTENE, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°16.616.200-9, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE UPC RESPIRATORIA Y UCM primer piso**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dichas unidades, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

TANIA VERONICA SALINAS GOMEZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°15.385.131-K, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE UCM 3er piso**, como Encargada Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

JENNIFER PATRICIA CHEUQUE AGUILERA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16.546.702-7, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE UCM 4to piso**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

EVELYN MARION LARA LEMA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°15.786.677-K, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE UTI 5to piso**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

NANCY DEL CARMEN GONZÁLEZ UBILLA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°13.258.899-6, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA(S) DE LA UNIDAD DE UCM 6to piso**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

JIMENA SOLEDAD GALLARDO ZÚÑIGA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°16.171.603-0, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIA**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

BLANCA ROSARIO ESCUDERO OROZCO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 14.739.810-7, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA CLINICA ASISTENCIAL POSTA CENTRAL**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS**, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

PAZ ALEJANDRA PINTO AMAYA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.502.690-5, DE PROFESIÓN ENFERMERA, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE PABELLON Y ANESTESIA**, como Encargado Responsable de la **MANTENCIÓN DEL STOCK MÍNIMO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS** de dicha unidad, que corresponde a la característica APF 1.3 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

2. Las funciones que deberán desempeñar son las que a continuación se detallan:

a) Mantención stock mínimo de insumos:

- Asegurar la existencia o reserva mínima de insumos clínicos que se debe mantener para asegurar el otorgamiento oportuno de un tratamiento médico impostergable.
- Identificar la necesidad de reponer un insumo de stock mínimo en su servicio, a través de su supervisión continua.
- Controlar correctamente el funcionamiento de la utilización del stock mínimo.
- Definir el stock mínimo de insumos de sus Servicios.
- Realizar solicitud de reposición de stock mínimo de su Servicio.
- Firmar y autorizar solicitud de consumo.
- Supervisar correcta mantención y almacenamiento de insumos clínicos según sus fechas de caducidad.



b) Mantención stock mínimo de medicamentos:

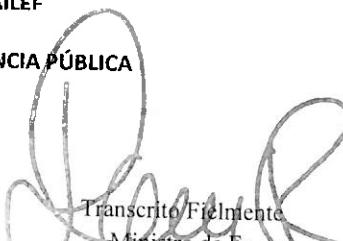
- Garantizar y supervisar la reposición oportuna del Stock mínimo de medicamentos en las Unidades Críticas del HUAP.
- Definir el stock mínimo de medicamentos de sus Servicios.
- Asegurar la existencia o reserva mínima de medicamentos que se debe mantener para asegurar el otorgamiento oportuno de un tratamiento médico impostergable.
- Dar cumplimiento a condiciones de almacenamiento del Stock mínimo de medicamentos adecuados, el cual debe cumplir con las condiciones señaladas en el rótulo de cada producto.
- Velar y supervisar la permanencia del Stock Mínimo de Medicamentos en su Servicio.
- Supervisar y facilitar el proceso de restitución de los medicamentos que fueron utilizados.
- Realizar solicitud de reposición de stock mínimo de su Servicio en caso de requerirse.
- Firmar y autorizar solicitud de consumo.
- Supervisar correcta mantención y almacenamiento de insumos según sus fechas de caducidad.
- Supervisar correcta mantención y almacenamiento de medicamentos según sus fechas de caducidad.

DÉJENSE SIN EFECTO, toda designación interna previa, que diga relación con la materia de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, la vigencia de esta designación a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

DÉJENSE ESTABLECIDO, que la presente designación de funciones, no da derecho a percibir mayor remuneración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Distribución:

1. Director HUAP
2. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente HUAP
3. Subdirección Gestión Clínica HUAP
4. Subdirección de Gestión del Cuidado HUAP
5. Subdirección Administrativa y Financiera HUAP
6. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HUAP
7. Departamento de Planificación y Control de Gestión HUAP
8. Departamento Auditoría HUAP
9. Asesoría Jurídica HUAP
10. Oficina de Partes